

NORMATIVO DE CRÉDITOS EXTRACURRICULARES DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Este normativo contiene las formas para regular y sistematizar la adquisición, adjudicación y validación de créditos extracurriculares derivados de la actividad de los estudiantes de la Facultad de Agronomía dentro del contexto de mejorar su perfil de egreso.

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES. Las actividades extracurriculares promueven la formación integral del estudiante, para que el mismo se encamine hacia la excelencia académica y valores éticos, sensibilidad humana y alto compromiso social. Además, fomentan la identidad universitaria, estimulando al estudiante a involucrarse y ser partícipe del cambio en su facultad, universidad y país.

Este normativo usa las definiciones:

- a. **Actividades Extracurriculares.** Son las actividades no contempladas en el currículo de estudios, realizadas por el estudiante durante el desarrollo de su carrera. Se incluyen la participación en cursos, congresos, seminarios y/o encuentros, tutorías o actividades docentes o de investigación ad honorem, representar a la Facultad en actividades artísticas, deportivas, culturales.
- b. **Adquisición.** Ganar u obtener, a través del esfuerzo propio y de acuerdo a la acción realizada, créditos por realizar las correspondientes actividades extracurriculares.
- c. **Adjudicación.** Certificar, por medio de una constancia, a un estudiante los créditos extracurriculares concedidos en correspondencia a un derecho adquirido por participar en una de las actividades contempladas en este normativo.
- d. **Validación.** Procedimiento por medio del cual la Junta Directiva valida los créditos extracurriculares que han sido certificados a los estudiantes, con el fin de hacerlos efectivos para los trámites correspondientes de graduación.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. El presente normativo tiene los siguientes objetivos:

- a. Evitar la discrecionalidad en la asignación del número de créditos extracurriculares que se le asigne a cada actividad.
- b. Determinar la relación entre esfuerzo realizado y créditos correspondientes.
- c. Buscar un equilibrio entre esfuerzo intelectual y esfuerzo físico, que contribuye al crecimiento integral del estudiante.
- d. Propiciar que los estudiantes se involucren en actividades de servicio, durante el desarrollo de su carrera universitaria, y que permita incentivar la vocación de servicio en beneficio de la comunidad.
- e. Estimular la participación de los estudiantes en actividades culturales y artísticas que permitan el crecimiento integral del alumno en disciplinas creativas que demandan que se sumerja en arte y cultura.
- f. Incentivar la participación de los estudiantes en actividades deportivas que les permita obtener un desarrollo físico e intelectual saludable.

ARTÍCULO 3. CURSOS LIBRES. Curso Libre es aquel que toma el estudiante fuera del pensum de estudios. La asignatura debe ser impartida por una de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

o por instituciones o entidades debidamente reconocidas a nivel nacional. Se deben tomar como requisitos la asistencia mínima del 80% a clases y en caso de existir nota numérica de aprobación deberá ser superior a los 61 puntos. Se adjudican un crédito por: a) un curso de más de 40 horas, b) por el equivalente a 60 horas en conferencias abiertas a las cuales invita cualquier dependencia de la Universidad de San Carlos o la Facultad de Agronomía. Para el efecto deberá presentar los diplomas o certificados de participación en cada una de las conferencias. Todas las constancias donde no se consigne el tiempo serán tomadas como 1 hora de duración.

ARTÍCULO 4. CONGRESOS, SEMINARIOS O ENCUENTROS. Participación en congresos, seminarios o encuentros cuya temática del evento sea relacionada con los estudios que el estudiante cursa. Se debe tomar en cuenta la categoría de la participación (ponente, organizador y/o participante). Se adjudica un crédito por las actividades de 40 horas, en eventos nacionales e internacionales a miembros del Comité Organizador o ponentes; en el caso de asistentes debe de ser de 02 cursos de 40 horas o su equivalente en cursos de menor duración.

ARTÍCULO 5. AUXILIATURAS, TUTORIAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Se deben cumplir con los prerrequisitos académicos correspondientes a una auxiliatura docente o de investigación, participar en un programa de tutorías o realizar actividades de servicio en el CEDA, laboratorios de prestación de servicios. Un crédito por una dedicación de 160 horas al año.

ARTÍCULO 6. REPRESENTACIONES DE LA FACULTAD. Participación del estudiante en calidad de representante de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cargos de elección o por nombramiento. Un crédito por representación del conglomerado estudiantil en cargos de elección ante diversos organismos universitarios que requieren la participación del sector estudiantil:

- a. Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Agronomía.
- b. Representante estudiantil ante la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes Universitarios AEU
- c. Representante estudiantil ante Junta Directiva de la Facultad.
- d. Representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario.
- e. Representante estudiantil en Jurado de los Concursos de Oposición. (Participación activa comprobada)
- f. Representante estudiantil en Comisión de Evaluación Docente. (Participación Activa comprobada)

ARTÍCULO 7. VOLUNTARIADOS. Las actividades de voluntariado deben corresponder al eje de extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, orientadas a la aplicación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico en solución de los problemas nacionales y en satisfacción de las necesidades de la sociedad guatemalteca. El voluntariado es un servicio social independiente del Ejercicio Profesional Supervisado. Se incluyen dentro del voluntariado el apoyo a actividades de la Facultad de Agronomía o Universidad de San Carlos de Guatemala. Entre estas se encuentran la realización de encuestas, actividades de reforestación, mejoramiento del ambiente, campañas cívicas, ayuda humanitaria, y otras. Se adjudicará un crédito por un total de 40 horas de voluntariado o servicio social por un año

ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS. Estas actividades corresponden a la participación en obras de dramatizaciones, actos de exaltación a la cultura o aspectos nacionales. Así como por participación constante y permanente en grupos artísticos, de teatro (arte dramático), exposiciones de pintura, escultura, muestras

fotográficas (artes visuales), o cinematográficas, música, danza o letras (poesía o narrativa). Cada una de éstas, en calidad de representante de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Un crédito por actividades representativas individuales o por pertenecer a un grupo artístico de la Facultad o Universidad durante un año de: letras, teatro, música, danza, cine, pintura, escultura, fotografía o cualquier otro arte visual.

ARTÍCULO 9. ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Estas actividades deportivas corresponden a las desarrolladas como seleccionados de una disciplina deportiva en calidad representativa de la Facultad de Agronomía o de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La actividad como seleccionado debe ser permanente, llevando un seguimiento de entrenamiento y participación en competencias nacionales y/o internacionales. Un crédito por pertenecer a una selección deportiva de la Facultad de Agronomía o de la Universidad durante un campeonato universitario, interuniversitario o nacional.

ARTÍCULO 10. ADJUDICACIÓN. La adjudicación es función exclusiva de la Unidad de Planificación y Desarrollo Educativo de Agronomía -UPDEA-, quién informará a Junta Directiva para su validación, el procedimiento de validación es el siguiente:

- a. Informar del inicio de actividades. El estudiante o la Asociación de Estudiantes de Agronomía informará al inicio en cualesquiera de las actividades descritas en el Capítulo II. No se aceptará ninguna actividad que no haya sido informada al inicio del semestre.
- b. Presentar los avales y cartas de aceptación respectivas según la actividad
- c. Entregar los calendarios de participación o de actividades para el semestre.
- d. Entregar un informe semestral con las evidencias de lo realizado a UPDEA, quien a través de su coordinador emitirá el dictamen de la adjudicación y trasladará el expediente de el o los estudiantes a Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.
- e. Las certificaciones emitidas por otras entidades de la USAC o instituciones debidamente reconocidas, así como otros eventos aislados de la Facultad, las deberá presentar cada estudiante a la Unidad de Planificación y Desarrollo Educativo de Agronomía, quien le asignará el número de créditos, acorde a lo indicado en este normativo. Para ello el estudiante debe presentar el original y copia del diploma o certificado pertinente que garantice la participación en cualquiera de las actividades enumeradas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 11. VALIDACIÓN. La Honorable Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, conocerá a solicitud de UPDEA, cada uno de los casos y si lo considera pertinente, validará la adjudicación del crédito respectivo. Estos serán acreditados a través de la Unidad de Control Académico y se consignarán en el registro de cada uno de los estudiantes, que se hicieron acreedores al crédito extracurricular. El envío del listado de estudiantes debe ser en forma digital y física, con nombres y apellidos completos y número de carnet, adjuntando copias de los certificados emitidos.

ARTÍCULO 12. RESTRICCIONES. Las actividades siguientes no tienen reconocimientos extracurriculares: Auxiliaturas remuneradas, cursos de programas de cómputo, de idioma o prácticas técnicas que sean requisito de las carreras, donaciones de sangre, participación en actividades festivas de la facultad y/o universidad, actividades de bienvenidas a estudiantes de primer ingreso, participación en el Honorable Comité de Huelga de Dolores, u

otras actividades que sean promovidas como actividades dentro de cursos, módulos y que sean parte de la nota del mismo; así como actividades donde se participe sin el apoyo o representación explícito de la Facultad de Agronomía.

ARTICULO 13. CONDUCTAS INADECUADAS. Cualquier conducta irresponsable que desprestigie a la Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y por ende a la Facultad de Agronomía, en cualquier sentido, anula de forma definitiva la obtención de todo crédito en la actividad donde se adjudicó.

ARTICULO 14. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS. Cualquier aspecto o actividad extracurricular no considerada en el presente normativo será examinada por UPDEA, a solicitud de la Asociación de Estudiantes de Agronomía, y presentada para su consideración ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

ARTICULO 15. VIGENCIA. El presente normativo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.